

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 2016 – 681

Aumento de Alimentos

Demandante: Carmen Lucía Rueda Fuentes

Demandado: Giovanni Ospina Osorio

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena oficiar al Pagador de la empresa de telecomunicaciones de Bogotá, con el fin de informarle que el valor de la cuota alimentaria a favor de MARÍA FERNANDA OSPINA RUEDA, que se descuenta del salario que mensualmente percibe GIOVANNI OSPINA OSORIO, debe ser consignada en la CUENTA DE AHORROS TUTICUENTA a nombre de MARÍA FERNANDA OSPINA RUEDA No. 24086527985 del BANCO CAJA SOCIAL, dentro de los cinco días de cada mes. Con el oficio anéxese la certificación expedida por la entidad bancaria antes referida.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N. 0076 DE HOY 13/10/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario

Yrm